

**PARA:** Alcaldes, Rectores, Rectoras, Coordinadores y Docentes, de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento.

**ASUNTO:** Establecer directrices para la oferta de alimentos saludables en las tiendas escolares de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento.

Con la ordenanza 026 de 2011, la Gobernación de Nariño, adoptó el "Plan Decenal de soberanía y Seguridad alimentaria y Nutricional de Nariño 2010 – 2020", el cual busca garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad, en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión intersectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial.

La Ley N° 1355 de 2009 *"Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de Salud Pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención"*, en sus artículos 4° y 11° define estrategias para promover una alimentación balanceada y saludable y la regulación del consumo de alimentos y bebidas en centros educativos.

El estado colombiano, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social-CONPES 140 de 2011, ha trazado las metas y estrategias para el logro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio 2015. Dentro de las estrategias definidas se encuentran: *"desarrollar e implementar la política nacional de seguridad alimentaria, realizar estrategias de educación, información y comunicación (IEC), con el fin de promover hábitos de consumo alimentarios que contribuyan a una nutrición adecuada en la población, mantener y expandir programas focalizados para las familias más pobres, con impacto favorable en la nutrición"*.

El CONPES 113 del 2007, instaura la "Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PSAN", que establece en uno de sus ejes la **calidad e inocuidad de los alimentos** referida al conjunto de características de los alimentos que garantizan que sean aptos para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo y el aprovechamiento de los mismos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo biológico, físico o químico que perjudique la salud.

La Resolución 1841 de 2013 por la cual adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, establece la Seguridad Alimentaria y Nutricional como "dimensión prioritaria", cuyo objetivo es *"propender por la Seguridad Alimentaria y Nutricional SAN de la población colombiana a través de la implementación, seguimiento y evaluación de acciones transectoriales, con el fin de asegurar la salud de las personas y el derecho de los consumidores"*.

El Programa de Gobierno del Departamento 2016 – 2019.- "SOMOS NARIÑO" en su eje estratégico, "Somos equidad social" contempla como estrategia de la cobertura y permanencia la alimentación escolar de ahí la necesidad de propiciar cambios en el comportamiento individual que promuevan estilo de vida saludable, principalmente la alimentación sana.

Teniendo en cuenta que la articulación interinstitucional, del Instituto Departamental del Salud de Nariño, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Secretaría de Educación Departamental y otros actores, busca establecer estrategias de cooperación que fomenten proyectos y actividades de la estrategia de Entornos Estilos de vida Saludables, en este sentido, los propósitos nutricionales establecidos en el Programa de

	<b>CIRCULAR No. 001</b>	Código	G01.01.F01
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

Alimentación Escolar (PAE), pretenden implementar en las Instituciones educativas de los Municipios no certificados, el proyecto de Tiendas Escolares Saludables. Para lo cual las Instituciones educativas deberán conformar oportunamente el Comité Institucional de Alimentación Escolar y desde la Secretaría de Educación de Nariño se realizará el acompañamiento correspondiente en la conformación de los Comités Municipales de Alimentación Escolar, comités que a su vez propenderán por la adecuada implementación de las Tiendas Escolares Saludables.

Por otra parte La Contraloría General de la República en su proceso de auditoría realizó hallazgo 4A. Tiendas Escolares: en la verificación del servicio de tiendas escolares en las Instituciones Educativas de los municipios de la muestra se observó que no se venden frutas y alimentos saludables sino que predomina la venta de comida de paquete, dulces, refrescos, por lo cual y para dar cumplimiento al plan de mejoramiento de la contraloría se hace necesario realizar el seguimiento pertinente a las tiendas escolares con el fin de que ofrezcan alimentos saludables.

Por lo anterior, la Secretaría Departamental de Educación de Nariño, establece las siguientes directrices, para la oferta de alimentos en las tiendas escolares de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Nariño:

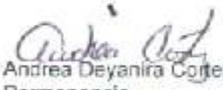
1. Se podrán implementar a través del Proyecto Educativo Institucional (PEI), estrategias educativas Transversales, con la participación de madres, padres, estudiantes y docentes para la promoción e implementación de proyectos nutricionales que desarrollen hábitos saludables (Tiendas Escolares Saludables).
2. Los Establecimientos Educativos desarrollarán las estrategias educativas en el marco del programa de alimentación escolar (PAE), entornos y estilos de vida Saludables y el Proyecto ambiental escolar (PRAE) y otros relacionados con alimentación, nutrición y actividad física de los estudiantes.
3. Los alimentos ofrecidos en las tiendas escolares deberán propiciar una alimentación equilibrada, suficiente, inocua, variada y adecuada. Todo alimento que se expendiera directamente al consumidor bajo marca de fábrica y con nombres determinados, deberá cumplir con el Registro Sanitario expedido conforme a lo establecido en Decreto 3075 de 1997 o Resolución 2674 de 2013, excepto alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como: frutas, hortalizas, verduras frescas.
4. De manera permanente se debe ofertar alimentos saludables como frutas enteras, verduras, bebidas lácteas, quesos, y combos saludables que incluyan alimentos, como: yogurt con cereal, kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, bebida Láctea con barra de cereal, entre otros, que tendrán que representar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la oferta total de la tienda escolar durante la jornada respectiva. Los alimentos ricos en grasas, grasas saturadas y sal como snack, papas fritas, salchipapas, empaquetados, alimentos ricos en azúcar como dulces, chocolates, colombinas, gaseosas, bebidas carbonatadas, helados, refrescos, no deben superar el cincuenta por ciento (50%) de la oferta total de la tienda escolar durante la jornada respectiva.
5. Las tiendas escolares deben cumplir las disposiciones referidas en la norma citada, en las condiciones básicas de higiene en la elaboración de alimentos, equipos y utensilios, personal manipulador de alimentos, saneamiento, almacenamiento, distribución, vigilancia sanitaria.

6. Todos los alimentos que se ofrecen en la tienda escolar deben ser presentados de forma agradable conservando sus características físicas, químicas y microbiológicas y deben ubicarse en lugares visibles. No se permite el expendio de chicles, bebidas energizantes, cigarrillos, licor, como tampoco medicamentos.
7. Las Instituciones Educativas implementarán jornadas de promoción tendientes a lograr hábitos de consumo saludable a estudiantes y padres de familia.
8. La supervisión y seguimiento se realizará a través del comité de Entornos Saludables de cada municipio.
9. En todo caso se deberá vigilar que las tiendas escolares cumplan estrictamente con los lineamientos técnico administrativos del programa de alimentación Escolar, y normas sanitarias y de calidad e inocuidad alimentaria vigentes.
10. Las anteriores directrices harán parte integral de las condiciones contractuales de la oferta para el uso de espacios destinados al funcionamiento de las tiendas escolares como del contrato que en consecuencia se celebre.
11. La presente circular puede servir de guía para la oferta de los alimentos en los establecimientos educativos privados.

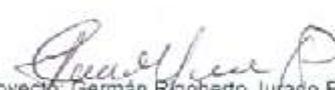
San Juan de Pasto, 15 de Enero de 2016.



DORIS MEJIA BENAVIDES  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL



Revisó: Andrea Deyanira Cortez  
P.U. de Permanencia



Proyectó: Germán Rigoberto Jurado Pantoja  
P.U. Proyectos Estratégicos



Revisó: María Fernanda Solís  
Subsecretaria de Calidad Educativa